

Secretaría.- A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal de restitución que correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, agosto 24 de 2023
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.1198
RAD. 76001310301120230021900
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82, ss y 384 CGP, dentro del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda verbal de restitución de tenencia de bienes entregados bajo la modalidad arrendamiento financiero o Leasing promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra la sociedad CREDITTRANSPORTES S.A. NIT 800224299 representada legalmente por LUIS MIGUIEL BELLO VALDEZ o quien haga sus veces.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, art.369 CGP.

3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 384 ibidem, no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

4. Reconocer personería como apoderada judicial de la parte demandante al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA con T.P. No.74.502 del C.S. de la J.

5. Aceptar tener como dependientes judiciales de la parte demandante, a los señores KAREN ANDREA ASTORQUIZA C.C. 1.006.178.906, CARLOS ANDRES VELASCO GAMEZ C.C. 1.112.492.715 y a

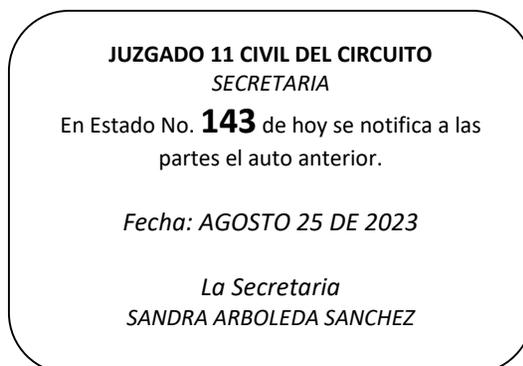
los abogados INDIRA DURANGO OSORIO, SOFY LORENA MURILLAS ALVAREZ, NICOLE CASTRO GARCES y SANTIAGO RUALES ROSERO con T.P. No.97.091, 73.504, 397.442 y L.T. 24.400 respectivamente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2



Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2728975c53864793c02148999375d7092c71cf1a538538f8321daed75f9311bc**

Documento generado en 24/08/2023 07:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>